

# Herramienta para la competitividad: **Trámites empresariales 2007**



## Información y procedimientos para:

- La apertura de una nueva empresa **1**
- La obtención de licencias y permisos **2**
- La contratación y despido de personal **3**
- El cumplimiento de contratos **4**
- La liquidación de una empresa **5**
- El registro de una propiedad **6**
- La protección de los inversionistas **7**
- La obtención de créditos **8**
- El pago de impuestos **9**
- El comercio transfronterizo **10**



Información y procedimientos para

# cumplimiento de contratos

4

2007

# Información y procedimientos para el **cumplimiento de contratos** **2007**

## Contenido

I. Introducción y supuestos del manual	
1. Supuestos de caso	
2. Sobre el Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal.....	2
2.1 La Mediación .....	2
2.2 Procedimiento de Mediación Civil o Comercial .....	2
3. Procedimientos de Mediación .....	3
4. Procedimientos de Justicia Tradicional .....	3
5 Dependencia local .....	3
II. Información y procedimientos para el cumplimiento de contratos (2006) .....	4
III. Marco regulatorio .....	15
IV. Formatos por dependencia .....	16

# I. Introducción y supuestos del manual

En este manual se registran los procedimientos secuenciales oficiales genéricos empelados para la resolución de disputas comerciales relacionadas con la recuperación por parte de los acreedores o acreditantes de cuentas. Se basa en la metodología del proyecto “Haciendo Negocios; Explorando Economías” del Banco Mundial, información obtenida de los sitios de Internet de dependencias gubernamentales federales y locales, y observaciones directas en las oficinas en donde se llevan a cabo los trámites.

## I. Supuestos del caso

1. El valor de la deuda es igual al doble del ingreso per cápita del país.
2. El demandante ha cumplido plenamente con el contrato (el demandante tiene plena razón).
3. El caso presenta una transacción lícita entre empresas ubicadas en la ciudad más populosa del país (Distrito Federal).
4. El banco se rehúsa a pagar por falta de fondos en la cuenta del deudor.
5. El demandante intenta recuperar la deuda entablando un juicio o iniciando un proceso administrativo (si tal proceso está disponible y lo prefieren los acreedores).
6. El deudor intenta demorar el diligenciamiento de la notificación, pero finalmente es notificado.
7. El deudor plantea oposiciones a la demanda.
8. El juez hace lugar a todas las peticiones del demandante.
9. El demandante propone presentar pruebas documentales y llamar a un testigo. El deudor propone llamar a un testigo. Ninguna de las partes plantea objeciones.
10. Se dicta sentencia favorable al demandante.

## 2. Sobre el Centro de Justicia Alternativa<sup>1</sup>

El Centro de Justicia Alternativa es un órgano administrativo autónomo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

<sup>1</sup> Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal: <http://www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/index.html>

que administra y desarrolla métodos alternativos para la solución de las controversias que se susciten entre particulares. Ofrece a los ciudadanos una opción alterna a la jurisdicción, para la resolución de los conflictos de manera pacífica, en donde la buena comunicación y la negociación cooperativa son factores fundamentales para el logro de dicho objetivo.

El Centro comenzó su operación en el año 2003 prestando servicios de mediación en materia familiar. En septiembre de 2006 la dependencia comenzó a procesar asuntos del orden civil y comercial.

Uno de los métodos alternativos desarrollados por el Centro es el de la mediación en materias familiar y civil-comercial

### 2.1 La mediación

Consiste en un procedimiento voluntario, por medio del cual dos o más personas, a las que se les llama mediados, involucradas en un conflicto, buscan solucionarlo por ellas mismas de manera pacífica a través del diálogo y la negociación, con la colaboración de un tercero neutral denominado mediador, quien les ayuda a construir puentes de comunicación entre ellas a efecto de que elaboren las posibles soluciones al mismo, estructurando nuevas formas de relación en acuerdos mutuamente satisfactorios contenidos en un convenio que manifiesta su voluntad, expresando la manera en que han decidido resolver su conflicto.

Independientemente de la materia de que se trate, el servicio de mediación tiene lugar a través de tres posibles momentos:

- Información y Orientación Especializada.
- Procedimiento de Mediación.
- Remediación.

### 2.2 Procedimiento de Mediación Civil o Comercial

Se emplea para resolver aquellos conflictos derivados de relaciones comerciales, contractuales, y un sinnúmero de relaciones civiles en sentido estricto.

Tiene por objeto la solución de los conflictos entre particulares, ya sean personas físicas o morales, derivados de sus relaciones de naturaleza civil, en tanto no involucren cuestiones de derecho familiar.

Se consideran conflictos, susceptibles de resolver a través de la Mediación Civil o Comercial, aquellos surgidos de las relaciones entre particulares, de naturaleza civil o comercial, siempre que no transgredan el orden público, ni afecten derechos de terceros.

### 3. Procedimientos de Mediación

1. Firma de Contrato entre Acreditante y Acreditado
2. Información y Orientación Especializada – Apertura del expediente
3. Invitación al deudor a presentarse en el área de Información Especializada en Mediación (si hace caso omiso pasar al procedimiento de Justicia Tradicional)
4. Asignación de Mediador
5. Convenio de Confidencialidad y la Sesiones de Mediación
6. Conclusión del Procedimiento de Mediación
7. Firma de Convenio
8. Ante incumplimiento de convenio acudir a Remediación
9. Se turna el Convenio a un Juez de primera instancia

### 4. Procedimiento de Justicia Tradicional

1. Firma de Contrato entre Acreditante y Acreditado
2. Solicitud del Acreditante para el pago de intereses por demora
3. Presentación del Información del Litigante del Acreditante ante el Juez de Distrito con jurisdicción el lugar en donde el comerciante tenga su domicilio
4. Solicitud de Juicio Mercantil (iniciado por el Acreditante contra el Acreditado moroso)
5. Juicio Ejecutivo Mercantil
6. Admisión de la Solicitud del Acreditante, Contestación del Deudor y Mandamiento en forma para que al Deudor se le requiera el pago
7. Prescripción Mercantil Negativa (en contra del Deudor)
8. Interrupción de la Prescripción (por parte del Deudor)
9. Solicitud de Información del Juicio (la pueden solicitar tanto el Acreditante como el Deudor)

10. Oposición de Excepciones (la presentación de pruebas por parte del Deudor, esto es parte de la interrupción de la prescripción)
11. Presentación de Pruebas Testimoniales y Designación de Peritos
12. Audiencia de Pruebas y Sentencia
13. Avalúo de los Bienes y venta de los Bienes por parte del Acreditante
14. Entrega del Remanente de la venta de los Bienes al Deudor

### 5. Dependencia local:

1. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal - Centro de Justicia Alternativa o Juzgado de primera instancia.

## II. Información y procedimientos para el cumplimiento de contratos. (2007)

### > Procedimientos de Mediación

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
1 Firma de Contrato entre Acreditante y Acreditado	Acreditante			<p>Cuando, conforme a la ley, algún acto o contrato deba inscribirse en el Registro Público de la Propiedad o en registros especiales, su inscripción en dichos registros será bastante para que surtan los efectos correspondientes del derecho mercantil, siempre y cuando en el Registro Público de Comercio se tome razón de dicha inscripción y de las modificaciones a la misma.</p> <p>Los actos que deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público;</li> <li>II. Resoluciones y providencias judiciales o administrativas certificadas;</li> <li>III. Documentos privados ratificados ante notario o corredor público, o autoridad judicial competente, según corresponda, o</li> <li>IV. Los demás documentos que de conformidad con otras leyes así lo prevean.</li> </ol>		
2 Información y Orientación Especializada – Apertura del expediente	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Centro de Justicia Alternativa <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/CIA-documento_informativo-ene2007.htm">http://www.tsjdf.gob.mx/justiciaalternativa/CIA-documento_informativo-ene2007.htm</a>	Centro de Justicia Alternativa Rio Lerma # 62 Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Delg. Cuauhtémoc	<p>Las solicitudes de información y orientación sobre el servicio de Mediación se formularán personalmente o por representante legal, ya sea de manera oral o escrita.</p> <p>La solicitud escrita podrá presentarse al Centro, mediante carta, telegrama, fax o correo electrónico; y la oral, podrá formularse personalmente en las oficinas del Centro o por vía telefónica.</p> <p>En ambos casos se deberán proporcionar, por lo menos, los datos generales, los de localización del solicitante, y los del invitado.</p> <p>El Centro propondrá que los interesados se presenten en el área de Información Especializada en Mediación, con un documento oficial de identificación y, en su caso, con el que acrediten su representación legal.</p> <p>Los involucrados en el conflicto expondrán por separado, y en forma breve, el asunto controvertido y recibirán la orientación y documentación explicativa de los servicios que ofrece el Centro. Asimismo, se les comunicará, si, en términos de lo dispuesto por este ordenamiento, el conflicto planteado es mediable; en el supuesto de que no sea susceptible de Mediación, el Centro los orientará a las instancias pertinentes.</p> <p>La información que, en forma oral o por escrito, proporcionen los interesados al personal del Centro, deberá capturarse en el sistema informático de éste.</p> <p>Si después de haber recibido la información, los solicitantes manifiestan por escrito su voluntad de participar en el proce-</p>	Gratuito	Inmediato

dimiento de Mediación, se les hará saber la fecha y hora para que comparezcan a la sesión inicial de Mediación, y se abrirá el expediente respectivo, al que se integrará copia simple del documento de identificación y una impresión de los formatos que se acumulen durante la Mediación.

3

Invitación al deudor a presentarse en el área de Información Especializada en Mediación

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Centro de Justicia Alternativa

Centro de Justicia Alternativa  
Rio Lerma # 62  
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Delg. Cuauhtémoc

Cuando la solicitud la haga uno solo de los involucrados en el conflicto, éste deberá proporcionar el domicilio completo de los demás interesados para que el Centro los invite a presentarse en el área de Información Especializada en Mediación, con un documento oficial de identificación y, en su caso, con el que acrediten su representación legal, para que se les proporcione la orientación y documentación explicativa de los servicios que ofrece el Centro.

Gratuito

Si el invitado hace caso omiso a la invitación que envíe el Centro, el solicitante puede pedir que se formule una segunda invitación. Si el invitado insiste en no dar respuesta o expresamente manifiesta su negativa para participar, se hará del conocimiento del solicitante y se tendrá por fallida la alternativa para solucionar el conflicto a través de la Mediación.

En el caso de que el invitado manifieste oportunamente su voluntad de participar en la mediación, se hará del conocimiento del solicitante, así como la fecha y hora que se señale para que asistan a la sesión inicial de Mediación.

4

Asignación de Mediador

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Centro de Justicia Alternativa

Centro de Justicia Alternativa  
Rio Lerma # 62  
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Delg. Cuauhtémoc

Al momento en que se comuniquen a los mediados la cita de la sesión inicial, se les hará saber el nombre del Mediador a quien en turno corresponda conducir el procedimiento. El Mediador asignado recibirá el expediente y tendrá obligación de emitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes, su aceptación a través de la suscripción del "Escrito de Autonomía", o de excusarse de conducir el procedimiento por tener impedimento; en cuyo caso, deberá asignarse el asunto al siguiente Mediador en turno, y efectuarse los registros conducentes; el cambio se hará del conocimiento de los mediados.

Gratuito

Inmediato

5

Convenio de Confidencialidad y la Sesiones de Mediación

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Centro de Justicia Alternativa

Centro de Justicia Alternativa  
Rio Lerma # 62  
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Delg. Cuauhtémoc

Durante la primera sesión, el Mediador deberá recordar a los mediados el objeto y alcance de la Mediación, celebrará con ellos el "Convenio de Confidencialidad" correspondiente, les informará de la posibilidad de dar por terminada la Mediación, si así conviene a los mediados o si el Mediador detecta que se dan las circunstancias señaladas en la fracción VI del artículo 20 de este ordenamiento, así como el contenido y alcance de las siguientes "Reglas para conducirse en la Mediación":

- Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento;
- Manifiestar una conducta de respeto y tolerancia entre sí y para con el Mediador;
- Hablar con honestidad y franqueza, para mantener una comunicación constructiva;

## 5 (continuación)

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>d. Escuchar con atención y no interrumpir cuando otro mediado o el Mediador estén hablando (en su caso, hacer notas de lo que se quiera decir);</p> <p>e. Procurar que los acontecimientos del pasado no sean un obstáculo para la construcción de una solución y de un futuro diferente;</p> <p>f. Recordar que están por voluntad propia en la sesión y que, por lo tanto, su participación para la solución del conflicto debe ser activa;</p> <p>g. Permitir que el Mediador guíe el procedimiento;</p> <p>h. Tener disposición para efectuar sesiones privadas cuando el Mediador las solicite o alguno de los mediados la sugiera;</p> <p>i. No abandonar la sesión hasta en tanto el Mediador la dé por terminada;</p> <p>j. Respetar la fecha y hora señaladas para todas las sesiones, confirmar y asistir puntualmente a las mismas;</p> <p><b>De las “reglas para conducirse en la Mediación” y del “convenio de confidencialidad”</b></p> <p>k. En caso de fuerza mayor que impida asistir a los mediados o a alguno de ellos, solicitar al Centro que se posponga la sesión, avisar oportunamente del cambio concertado al otro mediado, y confirmar al Centro la asistencia de los mediados en la fecha y hora acordadas;</p> <p>l. Apagar o dejar fuera de las sesiones teléfonos celulares, aparatos de radio, radiolocalizadores o similares;</p> <p>m. No fumar durante su estancia en el Centro; y</p> <p>n. Evitar traer niños, si la asistencia y participación de éstos en las sesiones no está programada.</p>	<p>El tiempo de duración de la Mediación será el que resulte necesario, en atención al número y a la complejidad de los puntos en litigio, pero no excederá de siete sesiones, contadas a partir de la fecha de la sesión inicial, salvo que el Mediador y los mediados consideren la necesidad de una prórroga de este plazo, la cual no podrá exceder de otras cinco sesiones.</p> <p>Para cada sesión se programarán dos horas, mismas que podrán extenderse o reducirse de común acuerdo, en razón de la dinámica del caso y de la carga de trabajo del mediador.</p> <p>La Mediación podrá llevarse a cabo en sesiones conjuntas o individuales, en este último caso deberá existir la anuencia de los Mediados.</p> <p>Cuando la naturaleza o complejidad del conflicto lo requiera, el Mediador responsable podrá proponer la participación de comediantes, peritos u otras personas que estén relacionadas con el conflicto, previa la firma del “Convenio de Confidencialidad”; sin embargo, esta participación no tendrá lugar sin el consentimiento de los Mediados, a quienes el Mediador deberá advertir previamente que los honorarios y gastos que se generen por los servicios de asesoría, consultoría y peritaje, serán cubiertos de común acuerdo por ellos.</p>	

## 6

Conclusión del Procedimiento de Mediación

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Centro de Justicia Alternativa

Centro de Justicia Alternativa  
 Río Lerma # 62  
 Col. Cuauhtémoc,  
 C.P. 06500  
 Delg. Cuauhtémoc

El procedimiento de Mediación concluirá en cualquier momento si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

### I Por decisión de los Mediados:

- Conjuntamente, al haber construido los acuerdos que resuelven la totalidad o parte de los puntos litigiosos del conflicto;
- Conjunta o separadamente, por no tener interés o no poder continuar en el procedimiento.

**II Por decisión del mediador**, cuando se actualice cualquiera de los supuestos descritos en la fracción VI, DE LAS FORMAS DE CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN del artículo 20 de las NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.

Gratuito

## 7

Firma de Convenio

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Centro de Justicia Alternativa

Centro de Justicia Alternativa  
 Río Lerma # 62  
 Col. Cuauhtémoc,  
 C.P. 06500  
 Delg. Cuauhtémoc

Los acuerdos a los que lleguen los Mediados se harán constar en un convenio que deberá observar las formalidades y requisitos siguientes:

- Constar por escrito;
- Indicar lugar y fecha de celebración, nombre, edad, nacio-

Gratuito

Inmediato



- nalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los mediados;
- c) Describir, en su caso, el documento con el que el apoderado o representante legal de los mediados acreditó su personalidad;
  - d) Asentar los antecedentes de la relación de los Mediados;
  - e) Precisar en cada uno la obligación de dar, hacer, no hacer o tolerar;
  - f) Constituir el clausulado del convenio y ser firmado éste por ambos mediados o sus representantes.

<p><b>8</b> Ante incumplimiento de convenio acudir a Remediación</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a></p>	<p>Centro de Justicia Alternativa</p>	<p>Centro de Justicia Alternativa Rio Lerma # 62 Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Delg. Cuauhtémoc</p>	<p>Una vez formalizado el convenio, éste tendrá, respecto de los mediados, el carácter de resolución definitiva; ante su incumplimiento, parcial o total, los mismos podrán acudir a la Remediación en el propio Centro, y con la reapertura del expediente respectivo, construir un convenio modificatorio o un nuevo convenio.</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Inmediato</p>
----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	------------------

<p><b>9</b> Se turna el Convenio a un Juez de primera instancia</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a></p>	<p>Centro de Justicia Alternativa</p>	<p>Centro de Justicia Alternativa Rio Lerma # 62 Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Delg. Cuauhtémoc</p>	<p>Una vez formalizado el convenio, los Mediados podrán comparecer ante el Juez de primera instancia, en la vía y forma que manden las leyes respectivas, para los efectos legales que correspondan.</p>	<p>Gratuito</p>	<p>Inmediato</p>
---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	------------------

## > Procedimiento de Justicia Tradicional

<p><b>1</b> Firma de Contrato entre Acreditante y Acreditado</p>	<p>Acreditante</p>			<p>Cuando, conforme a la ley, algún acto o contrato deba inscribirse en el Registro Público de la Propiedad o en registros especiales, su inscripción en dichos registros será bastante para que surtan los efectos correspondientes del derecho mercantil, siempre y cuando en el Registro Público de Comercio se tome razón de dicha inscripción y de las modificaciones a la misma. Los actos que deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público;</li> <li>II. Resoluciones y providencias judiciales o administrativas certificadas;</li> <li>III. Documentos privados ratificados ante notario o corredor público, o autoridad judicial competente, según corresponda, o</li> <li>IV. Los demás documentos que de conformidad con otras leyes así lo prevean.</li> </ul>	<p>Gratuito</p>	<p>Inmediato</p>
------------------------------------------------------------------	--------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	------------------

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
<p><b>2</b> Solicitudes del Acreditante para el pago de intereses por demora</p>	Acreditante			<p>Los deudores que demoren el pago de sus deudas, deberán satisfacer, desde el día siguiente al del vencimiento, el interés pactado para este caso, o en su defecto el 6 por 100 anual. Si el préstamo consistiere en especies, para computar el rédito se graduará su valor por los precios que las mercaderías prestadas tengan en la plaza en que deba hacerse la devolución, el día siguiente al del vencimiento, o por el que determinen peritos si la mercadería estuviere extinguida al tiempo de hacerse su valuación. Y si consistiere el préstamo en títulos o valores, el rédito por mora será el que los mismos títulos o valores devenguen, o en su defecto el 6 por 100 anual, determinándose el precio de los valores por el que tengan en la Bolsa, si fueren cotizables, o en caso contrario por el que tuvieren en la plaza el día siguiente al del vencimiento.</p>	<p>Muy variable, dependiendo de los honorarios del abogado especialista en procesos mercantiles</p>	Inmediato
<p><b>3</b> Información del Litigante</p>	<p>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a></p>	<p>Juzgados de primera Instancia</p>	<p>Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el Comerciante tenga su Domicilio</p>	<p>Establece que todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deben designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias. Igualmente deben designar el domicilio en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promueven. Cuando un litigante no cumpla con la primera parte de este artículo las notificaciones se harán conforme a las Reglas para las notificaciones que no deban ser personales. Si no se designare domicilio de la contraparte, se le requerirá para que lo haga, y si lo ignoran se procederá en los términos del artículo siguiente. Las partes podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero. Las personas autorizadas conforme a la primera parte de este párrafo, deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y mostrar la cédula profesional o carta de pasante para la práctica de la abogacía en las diligencias de prueba en que intervengan, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el penúltimo párrafo de este artículo. Las personas autorizadas en los términos de este artículo, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, relativas al mandato y las demás conexas.</p> <p>Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante</p>		Inmediato

escrito presentado al tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia.

Los tribunales llevarán un libro de registro de cédulas profesionales de abogados, en donde podrán registrarse los profesionistas autorizados.

Las partes podrán designar personas solamente autorizadas para oír notificaciones e imponerse de los autos, a cualquiera con capacidad legal, quien no gozará de las demás facultades a que se refieren los párrafos anteriores.

El juez al acordar lo relativo a la autorización a que se refiere este artículo deberá expresar con toda claridad el alcance con el que se reconoce la autorización otorgada.

#### 4 Solicitud de Juicio Mercantil

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Juzgados de primera Instancia

Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su Domicilio

El primer escrito se acompañarán precisamente:

- I. El poder que acredite la personalidad del que comparece en nombre de otro;
- II. El documento o documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio en el caso de tener representación legal de alguna persona o corporación o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido por otra persona;
- III. Los documentos en que el actor funde su acción y aquellos en que el demandado funde sus excepciones. Si se tratare del actor, y carezca de algún documento, deberá acreditar en su demanda haber solicitado su expedición con la copia simple sellada por el archivo, protocolo, dependencia o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se les expida certificación de ellos, en la forma que prevenga la ley. Si se tratare del demandado deberá acreditar la solicitud de expedición del documento de que carezca, para lo cual la copia simple sellada por el archivo, protocolo o dependencia, deberá exhibirla con la contestación o dentro de los tres días siguientes al del vencimiento del término para contestar la demanda. Se entiende que las partes tienen a su disposición los documentos, siempre que legalmente puedan pedir copia autorizada de los originales y exista obligación de expedírselos.

Si las partes no tuvieren a su disposición o por cualquier otra causa no pudiesen presentar los documentos en que funden sus acciones o excepciones, lo declararán al juez, bajo protesta de decir verdad, el motivo por el que no pueden presentarlos. En vista a dicha manifestación, el juez, ordenará al responsable de la expedición que el documento se expida a costa del interesado, apercibiéndolo con la imposición de alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley.

Salvo disposición legal en contrario o que se trate de pruebas supervenientes, de no cumplirse por las partes con alguno de los requisitos anteriores, no se le recibirán las pruebas documentales que no obren en su poder al presentar la demanda o contestación como tampoco si en esos escritos no se dejan de identificar las documentales, para el efecto de que oportunamente se exijan por el tribunal y sean recibidas;

Muy variable, dependiendo de los honorarios del abogado especialista en procesos mercantiles

Inmediato

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
4 (continuación)				<p>IV. Además de lo señalado en la fracción III, con la demanda y contestación se acompañarán todos los documentos que las partes tengan en su poder y que deban de servir como pruebas de su parte; y, los que presentaren después, con violación de este precepto, no le serán admitidos, salvo que se trate de pruebas supervenientes, y</p> <p>V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos precedentes para correr traslado a la contraria.</p> <p>Lo dispuesto en la fracción anterior, se observará también respecto de los escritos en que se oponga la excepción de compensación o se promueva reconvencción o algún incidente.</p>		
5 Juicio Ejecutivo Mercantil	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	<p>Cuando el crédito tenga garantía real, el acreedor podrá ejercitar sus acciones en juicio ejecutivo mercantil, ordinario, especial, sumario hipotecario o el que corresponda, de acuerdo a esta Ley, a la legislación mercantil o a la legislación civil aplicable, conservando la garantía real y su preferencia en el pago, aun cuando los bienes gravados se señalen para la práctica de la ejecución. Se seguirá el Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía Otorgada mediante Prenda sin Transmisión de Posesión y Fideicomiso de Garantía.</p>	Muy variable, dependiendo de los honorarios del abogado especialista en procesos mercantiles	Inmediato
6 Admisión de la Solicitud y contestación del deudor y mandamiento en forma para que al deudor se le requiera el pago	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	<p>Presentado el escrito de demanda, acompañado del contrato respectivo y la determinación del saldo que formule el acreedor, y cuando el acreedor sea una institución de crédito, anexando la certificación de saldo que corresponda, el juez bajo su más estricta responsabilidad, si encuentra que se reúnen los requisitos fijados en el artículo anterior, en un plazo no mayor de dos días, admitirá la misma y dictará auto con efectos de mandamiento en forma para que el deudor sea requerido de pago y, de no hacerlo, el propio deudor, el depositario, o quien detente la posesión, haga entrega de la posesión material al actor o a quien éste designe, de los bienes objeto de la garantía indicados en el contrato. En este último caso, el acreedor o quien éste designe, tendrá el carácter de depositario judicial y deberá informar al juez sobre el lugar en el que permanecerán los bienes que le han sido entregados, en tanto no sean vendidos.</p> <p>En el mismo auto mediante el cual se requiera de pago al deudor, el juez lo emplazará a juicio, en caso de que no pague o no haga entrega de la posesión material de los bienes dados en garantía al acreedor, para que dentro del término de cinco días ocurra a contestarla y a oponer, en su caso, las excepciones que se indican en el artículo 1414 bis 10.</p>		<p>2 días hábiles para la admisión de la solicitud 5 días hábiles para la contestación del deudor 10 días hábiles para que el deudor objete por escrito la no recepción del último estado de cuenta.</p>

La referida determinación de saldo podrá elaborarse a partir del último estado de cuenta que, en su caso, el deudor haya recibido y aceptado, siempre y cuando se haya pactado, o bien el acreedor esté obligado por disposición de Ley a entregar estados de cuenta al deudor. Se entenderá que el deudor ha recibido y aceptado este último estado de cuenta, si no lo objeta por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes de haberlo recibido o bien efectúa pagos parciales al acreedor con posterioridad a su recepción

7	Prescripción Mercantil Negativa	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	La prescripción ordinaria en materia comercial se completará por el transcurso de diez años. En la prescripción mercantil negativa, los plazos comenzarán a contarse desde el día en que la acción pudo ser legalmente ejercitada en juicio.	Inmediato
---	---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

8	Interrupción de la Prescripción	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	La prescripción se interrumpirá por la demanda u otro cualquier género de interpelación judicial hecha al deudor, por el reconocimiento de las obligaciones, o por la renovación del documento en que se funde el derecho del acreedor. Se considerará la prescripción como no interrumpida por la interpelación judicial, si el actor desistiese de ella o fuese desestimada su demanda.	Inmediato
---	---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

9	Solicitud de Información del Juicio	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	Los autos podrán ser consultados por las partes o por las personas autorizadas para ello permaneciendo siempre dentro del local del tribunal. La frase dar o correr traslado significa que los autos quedan a disposición de los interesados y en su caso se entreguen copias. Las disposiciones de este artículo comprenden al Ministerio Público. El tribunal está obligado a expedir a costa del solicitante, sin demora alguna, copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos, bastando que la parte interesada lo solicite verbalmente, sin que se requiera decreto judicial, dejando constancia en autos de su recepción. Para obtener copia certificada de cualquier documento que obre en juicio, la parte interesada debe solicitarlo en comparecencia o por escrito, requiriéndose decreto judicial, y cuando se pidiera copia o testimonio de parte de un documento o pieza, el contrario tendrá derecho de que a su costa se adicione con lo que crea conducente del mismo documento o pieza. Cuando la parte interesada solicite copia certificada de uno o varios documentos completos, en ningún caso se dará vista a la contraria. Al entregarse las copias certificadas, el que las reciba debe dejar en autos razón y constancia de su recibo, en el que señale las copias que reciba. Para obtener copia o testimonio de cualquier documento que se encuentre en archivos o protocolos que no están a disposición del público, aquél que pretenda lograrlo y carezca de legitimación en el acto contenido en el documento, requiere de decreto judicial, que no se dictará sino con conocimiento de causa y audiencia de parte, procediéndose incidentalmente, en caso de oposición.	Gratuito	Inmediato
---	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----------

10

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
Oposición de excepciones	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	<p>El demandado podrá oponer las excepciones que a su derecho convenga, pero su trámite se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>I. Sólo se tendrán por opuestas las excepciones que se acrediten con prueba documental, salvo aquéllas que por su naturaleza requieran del ofrecimiento y desahogo de pruebas distintas a la documental;</p> <p>II. Si se opone la excepción de falta de personalidad del actor y se declara procedente, el juez concederá un plazo no mayor de diez días para que dicha parte subsane los defectos del documento presentado, si fueran subsanables; igual derecho tendrá el demandado, si se impugna la personalidad de su representante. Si no se subsana la del actor, el juez de inmediato sobreseerá el juicio, y si no se subsana la del demandado, el juicio se seguirá en rebeldía.</p> <p>III. Si se oponen excepciones consistentes en que el demandado no haya firmado el documento base de la acción o fundadas en la falsedad del mismo, serán declaradas improcedentes al dictarse la sentencia, cuando quede acreditado que el deudor realizó pagos parciales del crédito a su cargo, o bien, que éste ha mantenido la posesión de los bienes adquiridos con el producto del crédito. Lo anterior, sin perjuicio de que la improcedencia de dichas excepciones resulte de diversa causa;</p> <p>IV. Si se opone la excepción de litispendencia, sólo se admitirá cuando se exhiban con la contestación, las copias selladas de la demanda y la contestación a ésta o de las cédulas de emplazamiento del juicio pendiente, y</p> <p>V. Si se opone la excepción de improcedencia o error en la vía, el juez prevendrá al actor para que en un término que no exceda de tres días hábiles, la corrija.</p> <p>El juez, bajo su más estricta responsabilidad, revisará la contestación de la demanda y desechará de plano todas las excepciones notoriamente improcedentes, o aquéllas respecto de las cuales no se exhiba prueba documental o no se ofrezcan las pruebas directamente pertinentes a acreditarlas.</p>	Gratuito	Inmediato

11

Pruebas testimoniales o periciales y designación de peritos	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal <a href="http://www.tsjdf.gob.mx/">http://www.tsjdf.gob.mx/</a>	Juzgados de primera Instancia	Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio	<p>La preparación de las pruebas quedará a cargo de las partes, por lo que deberán presentar a sus testigos, peritos, documentos públicos y privados, pliego de posiciones y demás pruebas que les hayan sido admitidas.</p> <p>Cuando las partes tengan que rendir prueba testimonial o pericial para acreditar algún hecho, deberán ofrecerla en los escritos de demanda o contestación, señalando el nombre y apellidos de sus testigos y de sus peritos, en su caso, y exhibir copia de los interrogatorios al tenor de los cuales deban ser examinados los testigos o del cuestionario para los peritos.</p> <p>El juez ordenará que se entregue una copia a cada una de las partes, para que al verificarse la audiencia puedan formular repreguntas por escrito o verbalmente. La prueba de</p>		3 días hábiles
-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------

inspección ocular deberá ofrecerse con igual oportunidad que las anteriores. Al promoverse la prueba pericial, el juez hará la designación de un perito, o de los que estime convenientes para la práctica de la diligencia, sin perjuicio de que cada parte pueda designar también un perito para que se asocie al nombrado por el juez o rinda dictamen por separado. La prueba pericial será calificada por el juez según prudente estimación. Si llamado un testigo o solicitado un documento que haya sido admitido como prueba, ésta no se desahoga por causa imputable al oferente, a más tardar en la audiencia, se declarará desierta, a menos que exista una causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

12

Audiencia de Pruebas y sentencia

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Juzgados de primera Instancia

Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio

El juez resolverá sobre la admisión o desechamiento de pruebas en el auto que tenga por contestada o no la demanda. En el mismo auto, el juez dará vista al actor con las excepciones opuestas por el demandado, por el término de tres días y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia.

Esta audiencia deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes a aquél en que haya concluido el plazo fijado para que el actor desahogue la vista.

El juez debe presidir la audiencia, ordenar el desahogo de las pruebas admitidas y preparadas, y dar oportunidad a las partes para alegar lo que a su derecho convenga, por escrito o verbalmente, sin necesidad de asentarlos en autos en este último caso.

Acto continuo, el juez dictará sentencia, la que será apelable únicamente en efecto devolutivo.

10 días hábiles a partir de la entrega de las pruebas. La sentencia se dictará el día en que se lleve a cabo la audiencia.

13

Avalúo de los bienes y venta de los bienes por parte del Acreditante

Perito Valuador

<http://cabin.gob.mx/dga/padron.htm>

Obtenido el valor de avalúo de los bienes, se estará a lo siguiente:

- I. Cuando el valor de los bienes sea igual al monto del adeudo condenado, quedará liquidado totalmente el crédito respectivo, sin corresponder en consecuencia acción o derecho alguno a la parte actora para ejercitar o hacer valer con posterioridad en contra del demandado, por lo que respecta al contrato base de la acción. En este caso, el acreedor o el fiduciario, según corresponda, podrá disponer libremente de los bienes objeto de la garantía;
- II. Cuando el valor de los bienes sea menor al monto del adeudo condenado, el acreedor o fiduciario, según corresponda, podrá disponer libremente de los bienes objeto de la garantía y conservará las acciones que en derecho le correspondan, por la diferencia que no le haya sido cubierta, conforme lo establecen las leyes correspondientes.

En ningún caso y bajo ninguna forma se podrá renunciar a este derecho;

- III. Cuando el valor de los bienes sea mayor al monto del adeudo condenado, la parte acreedora o la fiduciaria, según se trate y una vez deducido el crédito, los intereses y los gastos generados, entregará al deudor el remanente que corresponda por la venta de los bienes.

La venta a elección del acreedor o fiduciario se podrá realizar

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
<b>13</b> (continuación)				<p>ante el juez que conozca del juicio o fedatario público, mediante el procedimiento siguiente:</p> <p>a) Se notificará personalmente al deudor, conforme a lo señalado en el Libro Quinto, Capítulo IV, del Título Primero de este Código, el día y la hora en que se efectuará la venta de los bienes a que se refiere el inciso siguiente. Dicha notificación deberá realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de la venta;</p> <p>b) Se publicará en un periódico de la localidad en que se encuentren los bienes por lo menos con cinco días hábiles de antelación, un aviso de venta de los mismos, en el que se señale el lugar, día y hora en que se pretenda realizar la venta, señalando la descripción de los bienes, así como el precio de la venta, determinado conforme al artículo 1414 bis. En dicha publicación podrán señalarse las fechas en que se realizarán, en su caso, las ofertas sucesivas de venta de los bienes. Cada semana en la que no haya sido posible realizar la venta de los bienes, el valor mínimo de venta de los mismos, se reducirá en un 10%, pudiendo el acreedor, a su elección, obtener la propiedad plena de los mismos cuando el precio de dichos bienes esté en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I o II de este artículo. El deudor que desee que se realicen más publicaciones relativas a la venta de los bienes podrá hacerlo directamente a su costa.</p>		

**14** Entrega del remanente al deudor

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Juzgados de primera Instancia

Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio

Realizada la venta de los bienes, si el precio de venta de los mismos fuera superior al monto del adeudo, el acreedor procederá a entregar el remanente que corresponda al deudor en un plazo no mayor de cinco días, una vez que se haya deducido el monto del crédito otorgado, incluyendo intereses y demás gastos incurridos para la venta, en efectivo, cheque de caja o mediante billete de depósito a favor del deudor a través del fedatario.

En caso de incumplimiento de la parte actora a lo señalado el juez lo apercibirá con las medidas de apremio, y le ordenará pagar una pena equivalente a cien y hasta tres mil veces, el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en las fechas de incumplimiento, por día transcurrido, mientras subsista el incumplimiento.



## III. Marco regulatorio

A continuación se enlistan los procedimientos o trámites y su respectivo marco regulatorio.

### Procedimientos de Mediación

#### 1. Firma de Contrato entre Acreditante y Acreditado

- Código de Comercio.- Artículos 22, 23, 25.

#### 2. Información y Orientación Especializada – Apertura del expediente

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículos 25 al 28

#### 3. Invitación al deudor a presentarse en el área de Información Especializada en Mediación (si hace caso omiso pasar al procedimiento de Justicia Tradicional)

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículos 29, 30

#### 4. Asignación de Mediador

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículo 33

#### 5. Convenio de Confidencialidad y la Sesiones de Mediación

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículos 35 al 39

#### 6. Conclusión del Procedimiento de Mediación

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículo 40

#### 7. Firma de Convenio

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículo 41

#### 8. Ante incumplimiento de convenio acudir a Remediación

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículo 42

#### 9. Se turna el Convenio a un Juez de primera instancia

- NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.- Artículo 42 bis

### Procedimiento de Justicia Tradicional

#### 1. Firma de Contrato entre Acreditante y Acreditado

- Código de Comercio.- Artículos 22, 23, 25.

#### 2. Solicitud del Acreditante para el pago de intereses por demora

- Código de Comercio.- Artículo 362

#### 3. Presentación de Información del Litigante del Acreditante ante el Juez de Distrito con jurisdicción el lugar en donde el comerciante tenga su domicilio

- Código de Comercio.- Artículo 1069

#### 4. Solicitud de Juicio Mercantil (iniciado por el Acreditante contra el Acreditado moroso)

- Código de Comercio.- Artículo 1061

#### 5. Juicio Ejecutivo Mercantil

- Código de Comercio.- Artículo 1055 bis

#### 6. Admisión de la Solicitud del Acreditante, Contestación del Deudor y Mandamiento para que al Deudor se le requiera el pago

- Código de Comercio.- Artículo 1414 bis 8

#### 7. Prescripción Mercantil Negativa (en contra del Deudor)

- Código de Comercio.- Artículo 1040

#### 8. Interrupción de la Prescripción (por parte del Deudor)

- Código de Comercio.- Artículo 1041

#### 9. Solicitud de Información del Juicio (la pueden solicitar tanto el Acreditante como el Deudor)

- Código de Comercio.- Artículo 1067

**10. Oposición de Excepciones (la presentación de pruebas por parte del Deudor, esto es parte de la interrupción de la prescripción)**

- Código de Comercio.- Artículo 1414 bis 10

**11. Presentación de Pruebas Testimoniales y Designación de Peritos**

- Código de Comercio.- Artículo 1414 bis 15

**12. Audiencia de Pruebas y Sentencia**

- Código de Comercio.- Artículo 1414 bis 14 y bis 16

**13. Avalúo de los Bienes y venta de los Bienes por parte del Acreditante**

- Código de Comercio.- Artículo 1414 bis 17

**14. Entrega del Remanente de la venta de los Bienes al Deudor**

- Código de Comercio.- Artículo 1414 bis 9, bis 17 fracción III inciso c) y bis 18

## IV. Formatos por dependencia

NINGUNO REGISTRADO, generalmente todos los trámites se llevan a cabo mediante escrito libre.